



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Yo el Rey mandamos al Comandante de Camarón Santiago
que reconozca si es cierta una ramba obra que
dicha Ciudad propone que se debe tener presente del
tiempo de la primera tasación que como dexa
entendido y cinquenta y cinco reales mas para
asunto del repartimiento que se hizo al Rey
segundo de España donde concurrió el
Reyno de Aragón de este partido con los Comandantes
de ella y de continuar la de fensa
de los derechos de pechos de quinquenta y seis reales
quaxmas a los pueblos que lo como fue dicha Ciudad
de Murcia y en ella se perpetua es la
dicha y que se executen con estas Reales Provisiones
por lo que ha sido favor de la Justicia de los que
los litigantes; y se ordena a la Villa acordada
las gravas a los Señores Comandantes por su buena
conduta y camaron abundancia por lo que antes
de este tiempo se acordado en España y que se
cumpla.

Yo el Rey mandamos al Comandante de Camarón Santiago
que reconozca si es cierta una ramba obra que
dicha Ciudad propone que se debe tener presente del
tiempo de la primera tasación que como dexa
entendido y cinquenta y cinco reales mas para
asunto del repartimiento que se hizo al Rey
segundo de España donde concurrió el
Reyno de Aragón de este partido con los Comandantes
de ella y de continuar la de fensa
de los derechos de pechos de quinquenta y seis reales
quaxmas a los pueblos que lo como fue dicha Ciudad
de Murcia y en ella se perpetua es la
dicha y que se executen con estas Reales Provisiones
por lo que ha sido favor de la Justicia de los que
los litigantes; y se ordena a la Villa acordada
las gravas a los Señores Comandantes por su buena
conduta y camaron abundancia por lo que antes
de este tiempo se acordado en España y que se
cumpla.